

RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA Y DEUDA PÚBLICA, DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y FUNCIÓN PÚBLICA, DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONALES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA INCORPORACIÓN AL NUEVO SISTEMA DE LIQUIDACIÓN DIRECTA DE LAS CUENTAS DE COTIZACIÓN DE LOS CONVENIOS SUSCRITOS ENTRE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, PARA EL PAGO DE LAS COTIZACIONES SOCIALES DEL PERSONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y DE SUS AGENCIAS ADMINISTRATIVAS Y DE RÉGIMEN ESPECIAL.

El procedimiento de pago de los seguros sociales de los empleados públicos de la Junta de Andalucía se recoge por una parte en el convenio suscrito el 14 de junio de 2004 entre la Tesorería General de la Junta de Andalucía y la Tesorería General de la Seguridad Social para el pago de las cotizaciones sociales del Servicio Andaluz de Salud, y por otra, en el convenio firmado con fecha 30 de noviembre de 2007 entre la Tesorería General de la Seguridad Social y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía con objeto de regular las relaciones para el pago de las cotizaciones sociales del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus agencias administrativas y de régimen especial.

En ambos convenios se establece un sistema similar de relación contable para el pago de las cuotas de los seguros sociales del personal. Dicho sistema consiste en el pago de una cuota, de importe fijo, que debe abonarse a la Tesorería General de la Seguridad Social como pago a cuenta de las deudas de seguridad social realmente devengadas cada mes. Al cierre de cada ejercicio presupuestario deberá realizarse la correspondiente liquidación y regularización de los pagos a cuenta realizados.

Mediante Resolución conjunta de 15 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, de la Dirección General de Función Pública y de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, se dictaron instrucciones para la ejecución del convenio de 30 de noviembre de 2007, y posteriormente, con motivo de la entrada en funcionamiento del Sistema de Gestión Integral de Recursos Organizativos de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales, mediante Instrucción Conjunta de 4 de agosto de 2016, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública y la Intervención General de la Junta de Andalucía, se dictaron instrucciones sobre el procedimiento de contabilización de las cotizaciones sociales a la Tesorería General de la Seguridad Social.

No obstante, la publicación del Decreto 40/2017, de 7 de marzo, por el que se regula la organización y el funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y la gestión recaudatoria, ha introducido importantes cambios en relación a la ordenación y materialización del

pago que afecta al ámbito de los referidos convenios.

A su vez, la Ley 34/2014, de 26 de diciembre, de medidas en materia de liquidación e ingreso de cuotas de la Seguridad Social, modificó en su Art. 1.Uno la Ley General de la Seguridad Social, permitiendo a la Tesorería General de la Seguridad Social adoptar un papel mas activo en el proceso de liquidación y recaudación de la cotizaciones sociales, pasando de un modelo de autoliquidación a un modelo de facturación en el Sistema de Liquidación Directa. Este nuevo sistema supone modificaciones en el actual procedimiento de intercambio de información, tratamiento, estructura y formato de los ficheros con el que se relacionan ambas administraciones.

En marzo de 2018, la Tesorería General de la Seguridad Social ha notificado la incorporación al nuevo sistema de liquidación directa, de las cuentas de cotización incluidas en el marco de los referidos convenios de relación contable. Dicha incorporación se lleva a cabo en fase de prácticas en los tres primeros meses y definitivamente a partir del día 1 de julio.

La definitiva entrada en este nuevo sistema de liquidación de las cotizaciones sociales, provocará que el importe de las cuotas correspondientes a las cotizaciones de seguridad social, que anteriormente se calculaban con base en las autoliquidaciones que efectuaban los distintos sistemas de gestión de nóminas y seguridad social de esta Administración, una vez cerradas las nóminas, ahora deban obtenerse a través del Recibo de Liquidación de Cotizaciones (RLC), emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, junto con la Relación Nominal de Trabajadores, para cada Código de Cuenta de Cotización (CCC)

Dichos importes no serán comunicados a esta Administración hasta los primeros días del mes siguiente al del cierre de cada liquidación mensual. Por consiguiente, a partir del mes de julio de 2018, va a producirse un cierto desfase con respecto a la situación actual.

Hasta ahora, los documentos contables de las cuotas patronales son presentados junto con los de las nóminas mensuales. En concreto, y de acuerdo a los convenios de relación contable antes referidos que contemplan como plazo de presentación de los documentos de cotización ante la Tesorería General de la Seguridad Social, el de los dos meses posteriores al de devengo de las cuotas, en el mes de julio se presentan los documentos contables referidos a los seguros sociales del personal del mes de mayo.

La entrada en el nuevo Sistema va a provocar que, en la próxima nómina del mes de julio, cuando se presenten los documentos contables de las nóminas, aun no se va a conocer el importe exacto de la liquidación de los seguros sociales de mayo, hecho que no se producirá hasta los primeros días del mes de agosto, en que se reciba el correspondiente RLC.

No obstante, se hace necesario que durante el mes de julio, una vez cerrada la fiscalización de incidencias de la nómina de dicho mes, las distintas aplicaciones de gestión de la nómina del personal, emitan los datos económicos de las cuotas patronales de seguros sociales, de forma que

se puedan confeccionar los correspondientes documentos contables. Con ello se evita que exista desfase presupuestario mensual en la imputación y se nutre de saldo suficiente a las cuentas extrapresupuestarias 47604311 y 47604307 de la sociedad financiera 1000-JUNTA DE ANDALUCÍA para satisfacer los pagos a cuenta correspondientes al mismo periodo de ambos convenios, Servicio Andaluz de Salud y Administración de la Junta de Andalucía.

Posteriormente, una vez se reciban en los primeros días de agosto los RLC, cada sistema de nóminas, procederá nuevamente a la confección de documentos de pago (ADO u O) con base en la Relación Nominal de Trabajadores que, para cada CCC acompaña al mencionado Recibo de Liquidación de Cotizaciones, imputando cada cuota patronal a su correspondiente partida presupuestaria.

En consecuencia, conocidos los importes de los recibos mencionados, se podrá determinar para cada CCC, por diferencia con la cuota obrera estimada por los sistemas de información mencionados para el periodo de referencia, la cuota patronal correspondiente. La imputación presupuestaria de la misma requiere de un proceso de cálculo de los importes específicos en base a los destinos de los perceptores integrados en las mismas. El tiempo necesario para ello se estima que puede variar entre 2 y 5 días, en función de la desconcentración de los créditos consignados para el pago de las cotizaciones sociales de cada uno de los colectivos afectados (administración general y justicia, docentes, sanitarios y personal de catálogo). Se estima que, como consecuencia de los plazos establecidos en el Sistema de Liquidación Directa y del tiempo requerido en la ejecución del procedimiento descrito en los respectivos sistemas de información, la referida imputación presupuestaria podría realizarse en la primera semana de agosto de 2018.

Por otra parte, la periodificación de los pagos a cuenta establecida en los convenios suscritos, obliga a seguir satisfaciéndolos con anterioridad al último día del mes de su recaudación en el caso del Servicio Andaluz de Salud y del día 10 del mes siguiente a su recaudación en el supuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por consiguiente, y como consecuencia de los cambios en el ámbito normativo y de la experiencia acumulada, se hace preciso una actualización del contenido de las Instrucciones dictadas por los centros directivos afectados por la materia.

RESUELVEN

PRIMERO: ACTUACIONES A REALIZAR TRAS LA ENTRADA AL NUEVO SISTEMA DE LIQUIDACIÓN DIRECTA A PARTIR DEL MES DE JULIO DE 2018.

En el mes de julio de 2018, se procederá conforme al procedimiento habitual seguido hasta la fecha de tal forma que junto con los documentos contables de la nómina, se presentarán los documentos contables de cuota patronal generados automáticamente por los sistemas de información de recursos humanos de la Junta de Andalucía.

En los primeros días de agosto de 2018, una vez que la Tesorería General de la Seguridad Social comunique los importes exactos de los recibos de liquidación de cuotas, y sean realizados los procedimientos de imputación presupuestaria descritos en la parte expositiva de esta Resolución, se generarán los documentos contables correspondientes de cuotas patronales de seguros sociales (ADO de neto cero y descuento 56), los cuales, una vez contabilizados, producirán el abono de sus importes en la cuenta–extrapresupuestaria 47604311 de la sociedad financiera 1000-JUNTA DE ANDALUCÍA (Para la sociedad 1010-SAS, el descuento será el 05 y nutrirá la cuenta extrapresupuestaria 47604307) . Dichos documentos contables proporcionaran cobertura al siguiente pago a cuenta de los seguros sociales de junio de 2018 y que se acompañan a la nómina de agosto de 2018.

Este mismo procedimiento continuará utilizándose en los sucesivos periodos mensuales, permitiendo la correspondiente imputación presupuestaria de doce cuotas patronales de seguros sociales por año.

En consecuencia, a partir del mes de agosto de 2018, se tramitarán de forma separada los documentos contables para el pago de la nómina y de las cuotas patronales de seguros sociales, de tal forma que la contabilización de los documentos contables de seguros sociales se llevará a cabo a principios de cada mes, mientras que los documentos contables de pago de nóminas, se continuarán tramitando y contabilizando conforme a las fechas previstas en cada uno de los respectivos sistemas de nómina.

SEGUNDO: INSTRUCCIONES SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTABILIZACIÓN DE LAS COTIZACIONES SOCIALES A LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Se recoge en este apartado el conjunto de instrucciones de general aplicación que constituyen el procedimiento a seguir en el Sistema Contable GIRO para habilitar saldo en las cuentas acreedoras de la Tesorería General de la Seguridad Social en la contabilidad de la Junta de Andalucía, de forma que permita atender el pago de los seguros sociales de la Junta de Andalucía y de las agencias dependientes de ésta e incluidas en ambos convenios.

Primera. Objeto y ámbito de aplicación.

1. Las presentes instrucciones concretan el procedimiento contable para la habilitación de saldo y posterior pago desde la Tesorería General de Junta de Andalucía de las liquidaciones mensuales a la Tesorería General de la Seguridad Social por las cotizaciones de los seguros sociales y otros conceptos de recaudación conjunta del personal dependiente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco del Convenio de 30 de noviembre de 2007 celebrado con la Tesorería General de la Seguridad Social, así como del personal del Servicio Andaluz de Salud, en el marco del Convenio de fecha 14 de junio de 2004 celebrado con la

Tesorería General de la Seguridad Social.

2. Estas instrucciones serán de aplicación a la Administración de la Junta de Andalucía, sus agencias administrativas y agencias de régimen especial, así como al personal docente dependiente de la Consejería de Educación, al personal al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, al personal dependiente del Servicio Andaluz de Salud y a cualesquiera otros colectivos que estuvieren incluidos en los convenios suscritos por la Junta de Andalucía y el Servicio Andaluz de Salud con la Tesorería General de la Seguridad Social referidos en el párrafo anterior, o aquellos que vinieren a sustituir a éstos.

Segunda. Contabilización de documentos contables sujetos a retención en concepto de Seguridad Social correspondientes al convenio celebrado entre la Junta de Andalucía y la Tesorería General de la Seguridad Social.

Las retenciones en concepto de seguridad social correspondientes al convenio celebrado entre la Junta de Andalucía y la Tesorería General de la Seguridad Social al que se hace referencia en la instrucción primera, se aplicaran en las distintas "Sociedades Financieras Giro", excepto en el Servicio Andaluz de Salud, en la cuenta extrapresupuestaria acreedora "47604311 Seguridad Social - Convenio", por los siguientes conceptos:

1.- En las consejerías, agencias administrativas y agencias de régimen especial:

a) Por las propuestas de documentos contables con fase "O" generados automáticamente por el sistema SIHRUS tanto en concepto de cuota obrera de los recibos de nóminas, como correspondientes a la cuota patronal, ambos relacionados en el artículo 12.4 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 12 de diciembre de 2005, por la que se regula la nómina general de la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias y se establece el procedimiento para su elaboración, según la redacción del artículo Único.Tres, de la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 14 de enero de 2013. Estas retenciones se aplicarán al código de descuento "56 Seguridad Social Convenio" y generarán un movimiento de abono en la cuenta "47604311", en la sociedad financiera que corresponda.

b) Por las propuestas de documentos contables con fase "O" referidos en la letra anterior cuando sean de tramitación manual directamente por el órgano gestor, así como cualquier propuesta de documento contable que con carácter complementario a los mismos se requiera. Estas retenciones se aplicarán al código de descuento "56 Seguridad Social Convenio" y generarán un movimiento de abono en la cuenta "47604311", en la sociedad financiera que corresponda.

c) Por cualquier otro documento a imputar al concepto presupuestario "160 Seguridad

Social" y que resulte de recaudación conjunta en los términos recogidos en el convenio con la Tesorería General de la Seguridad Social. Estos documentos serán de neto cero y se aplicarán al código de descuento "56 Seguridad Social Convenio" y generarán un movimiento de abono en la cuenta "47604311", en la sociedad financiera que corresponda.

El acreedor del documento contable será el correspondiente a la cuenta de habilitación de la consejería o agencia.

2.- En las consejerías de adscripción de las agencias administrativas y agencias de régimen especial:

Con la misma finalidad de dotar de saldo suficiente a la cuenta 47604311, en el ámbito de la Sociedad Financiera "1000 Junta de Andalucía", las Consejerías practicarán el descuento "56 Seguridad Social Convenio", en el primer documento ADO de transferencia de financiación de cada mes, para cada una de las agencias administrativas y de régimen especial que tuvieran adscritas e incluidas en el ámbito de esta instrucción, y en los sucesivos si fuera necesario, por un importe igual al saldo total acumulado final de la cuenta "47604311 Seguridad Social — Convenio" en la sociedad financiera Giro de la agencia y referido al mes inmediatamente anterior, una vez contabilizados los siguientes documentos:

- a) La nómina y la cuota patronal del mes anterior.
- b) Los documentos a los que se hace referencia en las letras b) y c) del punto 1 anterior

El acreedor a consignar en el ADO de transferencias de financiación será el correspondiente a cada agencia (TESO10XX00).

A estos efectos se entiende por saldo acumulado, el saldo contable de la cuenta a final de mes, una vez contabilizados los documentos en fase O con descuentos 56 en las Agencias Administrativas y de Régimen Especial que generan un ingreso extrapresupuestario en la cuenta 47604311 y minorado por las imputaciones al presupuesto de ingresos de la agencia según el procedimiento descrito en la instrucción Séptima.

Las secretarías generales de las agencias remitirán a sus consejerías de adscripción en los cinco primeros días de cada mes, certificado acreditativo referido al mes anterior, del saldo de la cuenta "47604311 Seguridad Social - Convenio", así como de la aplicación a su presupuesto de ingresos de las transferencias de financiación.

Tercera. Contabilización de documentos sujetos a retención en concepto de Seguridad Social correspondientes al Convenio celebrado entre el Servicio Andaluz de Salud y la Tesorería General de la Seguridad Social

Las retenciones en concepto de Seguridad Social correspondientes al convenio celebrado entre el Servicio Andaluz de Salud y la Tesorería General de la Seguridad Social al que se hace referencia en la instrucción primera, se aplicarán en las cuentas extrapresupuestarias y por las propuestas de documentos contables siguientes:

1.- En la Sociedad Financiera Giro "1010 Servicio Andaluz de Salud":

a) Por las propuestas de documentos contables con fase "O" generados automáticamente por los sistemas de información de recursos humanos, tanto en concepto de cuota obrera de los recibos de nóminas, como correspondientes a la cuota patronal, ambos relacionados en el artículo 12.4 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 12 de diciembre de 2005, por la que se regula la nómina general de la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias y se establece el procedimiento para su elaboración, según la redacción del artículo Único.Tres de la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 14 de enero de 2013. Las retenciones se aplicarán al código de descuento "05 Compensación Seguridad Social Convenio SAS" y generarán un movimiento de abono en la cuenta "47604309".

b) Por las propuestas de documentos contables con fase "O" referidos en la letra anterior cuando sean de tramitación manual directamente por el órgano gestor, así como cualquier propuesta de documentos contable que con carácter complementario a los mismos se requiera. Las retenciones se aplicarán al código de descuento "05 Compensación Seguridad Social Convenio SAS" y generarán un movimiento de abono en la cuenta "47604309".

c) Por cualquier otro documento a imputar al concepto presupuestario "160 Seguridad Social" y que resulte de recaudación conjunta en los términos recogidos en el convenio con la Tesorería General de la Seguridad Social. Estos documentos serán de neto cero y se aplicaran al código de descuento "05 Seguridad Social Convenio SAS" y generarán un movimiento de abono en la cuenta "47604309".

2.- En la consejería de adscripción del Servicio Andaluz de Salud:

Con la finalidad de dotar de saldo suficiente la cuenta "47604307" en el ámbito de la Sociedad Financiera "1000 Junta de Andalucía", la consejería de adscripción del Servicio Andaluz de Salud, practicará el descuento "64 Compensación Seguridad Social Dirección General de Tesorería y Deuda Pública SAS", en el primer documento ADO de transferencia de financiación de cada mes, y en los sucesivos si fuera necesario, por un importe igual a la suma de los siguientes conceptos:

a) Importe a pagar determinado por el convenio en vigor.

b) Diferencia a pagar a la Tesorería General de la Seguridad Social resultante de la liquidación

y regularización de ejercicios anteriores. De resultar la liquidación a favor del Servicio Andaluz del Salud dicho importe se deducirá del importe a retener.

c) Cualesquiera otros conceptos de recaudación conjunta en función de resolución anticipada a tal efecto por la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública.

El acreedor a consignar en el ADO de transferencias de financiación sera el correspondiente al Servicio Andaluz de Salud (TESO101000).

Cuarta. Contabilización de documentos sujetos a retención en concepto de Seguridad Social correspondientes al Convenio celebrado entre la Junta de Andalucía y la Tesorería General de la Seguridad Social para aquellas agencias que no perciban transferencias de financiación

En aquellas agencias administrativas y de régimen especial que no perciban transferencias de financiación, las retenciones en concepto de Seguridad Social correspondientes al convenio celebrado entre la Junta de Andalucía y la Tesorería General de la Seguridad Social al que se hace referencia en la Instrucción Primera, se aplicarán siguiendo el procedimiento común indicado en la Instrucción Segunda, apartado primero, de este documento.

Adicionalmente, con el objetivo de dotar a la cuenta "47604311 Seguridad Social – Convenio" de la Sociedad financiera "1000 Junta de Andalucía" de saldo suficiente para la materialización de los pagos a Tesorería General de la Seguridad Social de sus cotizaciones sociales, dichas agencias procederán a realizar un mandamiento de pago extrapresupuestario, si disponen de tesorería propia, o formalización extrapresupuestaria (EA), en caso contrario, a favor de la Tesorería General de la Junta de Andalucía (acreedor TESO100000) con cargo a la cuenta "47604311 Seguridad Social – Convenio" por un importe igual al saldo total acumulado final de dicha cuenta en la sociedad financiera GIRO de la agencia y referido al mes inmediatamente anterior, y una vez contabilizados los siguientes documentos:

- a) La nómina y la cuota patronal del periodo.
- b) Los documentos a los que se hace referencia en las letras b) y c) del apartado 1 de la Instrucción Primera de este mismo documento.

Como contrapartida de lo anterior en la Sociedad Financiera Giro "1000 Junta de Andalucía" se aplicará un ingreso extrapresupuestario por el importe transferido por la agencia en la cuenta 47604311 en el ámbito de la Sociedad Financiera "1000 Junta de Andalucía".

Quinta. Convenio con la Junta de Andalucía: pago mensual a la Tesorería General de la Seguridad Social y regularización anual.

El pago mensual a la Tesorería General de la Seguridad Social por el importe fijado conforme al

convenio vigente se practicará mediante mandamiento de pago extrapresupuestario desde la Tesorería General de la Junta de Andalucía con cargo a la cuenta "47604311 Seguridad Social - Convenio".

Cuando se realice la liquidación correspondiente al cierre del ejercicio y se determine el importe de la regularización anual, si el resultado es a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, se procederá de la forma descrita en el párrafo anterior.

Si el resultado de la regularización anual es favorable a la Administración de la Junta de Andalucía, la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública formalizará el ingreso extrapresupuestario contra la cuenta la cuenta "47604311 Seguridad Social – Convenio".

Sexta. Convenio con el Servicio Andaluz de Salud: pago mensual a la Tesorería General de la Seguridad Social y regularización anual.

El pago mensual a la Tesorería General de la Seguridad Social por el importe fijado según convenio para el Servicio Andaluz de Salud, se practicará mediante mandamiento de pago extrapresupuestario desde la Tesorería General de la Junta de Andalucía con cargo a la cuenta "47604307 Compensación Seguridad Social DGTDP-SAS" en la sociedad financiera GIRO "1000 Junta de Andalucía".

Cuando se realice la liquidación correspondiente al cierre del ejercicio y se determine el importe de la regularización anual, si el resultado es a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, se procederá de la forma descrita en el párrafo anterior.

Para ello, en los diez últimos días del mes anterior al que haya que abonarse la regularización a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, se requerirá en virtud del punto 2 de la Instrucción Tercera, que en la primera propuesta de documento contable de transferencia de financiación a tramitar por la consejería de adscripción del Servicio Andaluz de Salud se añada dicho importe al descuento practicado sobre el documento ADO de transferencia de financiación.

La Dirección General de Tesorería y Deuda Pública comunicará tal circunstancia a la consejería de adscripción de Servicio Andaluz de Salud a los efectos de incrementar el importe de la retención del mes inmediato siguiente.

Si el resultado de la regularización anual es favorable a Servicio Andaluz de Salud se formalizará un ingreso extrapresupuestario contra la cuenta la cuenta "47604307 Compensación Seguridad Social Dirección General de Tesorería y Deuda Pública-SAS" en la sociedad financiera 1000.

La Dirección General de Tesorería y Deuda Pública comunicará tal circunstancia a la consejería de adscripción del Servicio Andaluz de Salud a los efectos de minorar el importe de la retención del

mes correspondiente.

Séptima. Aplicación al presupuesto de ingresos de las agencias administrativas y de régimen especial que perciban transferencias de financiación.

Las agencias administrativas y de régimen especial que perciban transferencias de financiación con cargo a los créditos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma, reconocerán en su presupuesto de ingresos un derecho en concepto de transferencia para la financiación por importe igual a las retenciones o descuentos practicados por sus consejerías de adscripción en los documentos contables ADO de transferencias de financiación, como consecuencia de la aplicación de esta Instrucción.

Dichos derechos se imputarán a los conceptos presupuestarios de ingresos 450 o 750 para el supuesto de Agencias Administrativas, y 430 o 730 en el caso de agencias de régimen especial, por los mismos importes retenidos, y en un momento necesariamente **posterior** a su contabilización, en los documentos ADO de transferencias para la financiación de sus consejerías de adscripción. Para ello, ésta deberá de remitir a la Agencia correspondiente copia del ADO, una vez contabilizado por su Intervención.

A la hora de confeccionar las propuestas de los documentos extrapresupuestarios de ingreso EPRI, las agencias, deberán de utilizar siempre el acreedor TESO100000; siendo dichos derechos formalizados, en sus respectivos ámbitos financieros, contra la cuenta extrapresupuestaria "47604311 Seguridad Social Convenio", salvo el caso del SAS que lo será contra la "47604309 Compensación Seguridad Social SAS".

Octava. Expediente administrativo de transferencia de financiación con retención.

En la tramitación de los expedientes de gastos por transferencias de financiación a las agencias administrativas y agencias de régimen especial, se acompañará, en su caso, a la propuesta de documento ADO el certificado, al que se hace referencia en la Instrucción Segunda, acreditativo del importe a retener en concepto de seguridad social.

Las propuestas de documentos contables tramitadas sin el descuento "56 Seguridad Social Convenio" o por importe incorrecto, estando obligado a ello en virtud de las presentes instrucciones, no podrán ser contabilizados por los centros contables y deberán ser devueltas a los órganos gestores competentes.

Esta instrucción no será de aplicación al Servicio Andaluz de Salud.

Novena. Falta de saldo en las cuentas extrapresupuestarias.

De resultar insuficiente el saldo acreedor en las cuentas extrapresupuestarias como consecuencia de no observarse las recomendaciones contenidas en estas instrucciones, o cualquier otra causa sobrevenida como consecuencia de variaciones en el marco normativo de referencia y ámbito superior a las competencias autonómicas, se procederá de acuerdo con lo estipulado en la Disposición Adicional Quinta del Decreto 40/2017, de 7 de marzo, por el que regula la organización y el funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y la gestión recaudatoria.

TERCERO: APLICABILIDAD.

Los contenidos de la presente Resolución serán aplicables a partir de la fecha de la firma de la misma.

CUARTO: CESACIÓN DE EFECTO

La presente Resolución deja sin efecto la Resolución Conjunta de 15 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, de la Dirección General de la Función Pública y de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, por la que se dictan instrucciones para la ejecución del convenio entre la Tesorería General de la Seguridad Social y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la regulación de relaciones para el pago de las cotizaciones sociales, así como la Instrucción conjunta de 4 de agosto de 2016, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública y la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se dictan instrucciones sobre el procedimiento de contabilización de las cotizaciones sociales a la Tesorería General de la Seguridad Social.

En Sevilla, a 6 de julio de 2018.

LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE TESORERÍA Y DEUDA PÚBLICA
(Por Suplencia, Orden del Consejero de 27 de
junio de 2018)

EL SECRETARIO GENERAL DE HACIENDA,
FINANZAS Y SOSTENIBILIDAD

Fdo.: Fernando Casas Pascual



LA INTERVENTORA GENERAL DE LA JUNTA DE
ANDALUCÍA



Fdo.: Asunción Peña Bursón

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
SERVICIO ANDALUZ DE SANIDAD
SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO

LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y FUNCIÓN
PÚBLICA


(Por Suplencia, Orden de la Consejera de 7 de
marzo de 2018)

LA SECRETARIA GENERAL PARA LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA



Fdo.: Lidia Sánchez Milán

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN



Fdo.: Pedro Angullo Ruiz

LA DIRECTORA GENERAL DE PROFESIONALES
DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD



Fdo.: Celia Gómez González

LA SECRETARIA GENERAL DEL SERVICIO
ANDALUZ DE EMPLEO



Fdo.: Concepción Martín Brenes

